

**ACUERDO No. SEDESPA-10-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **WENDY MARITZA BAUTISTA PEREZ** en el puesto de **CONSERJE I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-1, número de puesto 100, puesto: **CONSERJE I**, sueldo Lps.15,100.00.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

**SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**



  
**HEIDY MAGALI MONTOKYA FLORES**

**SECRETARIA GENERAL**



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana WENDY MARITZA BAUTISTA PEREZ se emitió acción de personal 003-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de CONSERJE I, con fecha de efectividad a partir del viernes uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.